



Código de Conducta



GSD

Código de conducta

Gredos San Diego S. Coop. Mad.

Revisión de 2024

Con fecha 9 de febrero de 2024, el Consejo Rector de Gredos San Diego procedió a actualizar el vigente Código Ético, que fue publicado en su primera versión en 2016, con la finalidad de ponerlo al día ante los nuevos requerimientos y necesidades legales que han surgido en este periodo, alineándolo a su vez con las mejores prácticas existentes dentro del sector cooperativo y educativo en la definición de modelos de cumplimiento y prevención del riesgo penal.



Código de Conducta



GSD

Contenido

1. Nuestros valores éticos	3
2. Alcance y aplicación	5
3. Principios de actuación	6
3.1. Principio de cumplimiento	6
3.2. Principios de lealtad y buena fe	6
3.3. Principios de respeto a la dignidad de la persona y no discriminación	7
3.4. Confidencialidad, seguridad y protección de datos	7
3.5. Conflictos de interés	8
3.6. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	9
3.7. Información financiera y transparencia	9
3.8. Protección del patrimonio de GSD	10
3.9. Anticorrupción	10
3.10. Principio de eficiencia y responsabilidad	10
3.11. Protección del medio ambiente	11
4. De las relaciones con terceros	11
4.1. Compromisos en relación con el alumnado	11
4.2. Compromisos en relación con las familias	12
4.3. Compromisos en relación con los socios y resto de empleados	13
4.4. Compromisos en relación con proveedores	17
4.4. Compromisos de nuestros proveedores	18
5. Gobernanza del código	18
5.1. Aprobación del código	18
5.2. Responsabilidad del código	18
5.3. Incumplimiento del código	19



Código de Conducta

GSD

1. Nuestros valores éticos

El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) es un compendio de los valores y principios éticos que han de guiar el desempeño diario de la labor de las personas socias, trabajadoras y miembros del equipo directivo y de los órganos de gobierno de la cooperativa (en adelante, las “ personas obligadas” o “ persona obligada”) de Gredos San Diego S. Coop. Mad. (en adelante, “GSD”).

GSD, atendiendo a su naturaleza, experiencia y vocación, pretende ser reconocida por sus valores éticos que deben ser compartidos por todas las personas obligadas a su difusión y cumplimiento:

- Las personas, como los cooperativistas propietarios de la empresa y el resto de las personas trabajadoras, a las que básicamente se dirige el Código de Conducta.
- Las personas, como destinatarios de nuestros servicios educativos.
- Las personas, con nuestra implicación con el entorno social que nos rodea, y la acción social que está dentro de la formula Cooperativa y del concepto Economía Social.

La imagen que GSD proyecta a la sociedad depende en gran medida de la actividad desarrollada por la cooperativa en todos sus ámbitos de actuación y de la conducta de las personas obligadas por este Código.

GSD respeta la esfera privada de las personas obligadas y, en este sentido, no interviene en las diferentes actividades o conductas realizadas por ellas, siempre que no afecten a la reputación de la cooperativa y a sus intereses legítimos.

Con nuestros valores y nuestra conducta debemos explicitar socialmente nuestra identidad como cooperativa dedicada a la educación, enmarcando el valor de nuestro modelo empresarial y educativo inspirado en los principios cooperativos.

Misión, visión y valores

Misión

1. Impartir una educación de calidad en las diferentes etapas de la vida. De esta manera, conformamos una ciudadanía comprometida con la mejora de la sociedad y dotada de la mejor preparación intelectual y competencial para desenvolverse adecuadamente en sus entornos laborales y académicos.
2. Crear, mantener y mejorar empleo digno, sostenible y ético en el marco del cooperativismo y de la Economía Social.
3. Abarcamos otras líneas empresariales relacionadas y complementarias con nuestro objeto social, desde planteamientos de excelencia.



Código de Conducta

GSD

Visión

1. Ser referente de la Economía Social, siendo reconocidos por nuestro dinamismo, innovación, creación de puestos de trabajo y carácter transformador.
2. Ser la mejor institución educativa ofreciendo una educación integral de excelencia y una gestión socialmente responsable.
3. Consolidar líneas de negocio complementarias que sean autosuficientes y generen desarrollo para la cooperativa.

Valores

Honestidad-Ética: Pretendemos que todas nuestras actuaciones profesionales y empresariales se ajusten a estos valores.

Solidaridad-Compromiso: Perseguimos construir redes sociales de colaboración entre empresas y particulares a través de un pensamiento crítico constructivo, para la mejora de la sociedad.

Respeto-Igualdad: Aceptamos las diferentes ideas, creencias y actuaciones de los demás, siempre en el marco de los Derechos Humanos, sin que exista discriminación de ningún tipo.

Democracia-Transparencia: Buscamos informar de manera clara y sencilla a los cooperativistas sobre los aspectos capitales de la empresa, para que puedan participar, votar responsablemente y regir el destino de GSD. Trabajo-Resiliencia: Creemos en el esfuerzo como motor de desarrollo y en la voluntad de no rendirse ante las dificultades para sostener y proyectar la cooperativa en el tiempo.

Principios cooperativos

- **Primero:** Adhesión voluntaria y abierta.
- **Segundo:** Control democrático por parte de los socios.
- **Tercero:** Participación económica de los socios.
- **Cuarto:** Autonomía e independencia.
- **Quinto:** Educación, Formación e Información.
- **Sexto:** Cooperación entre cooperativas.
- **Séptimo:** Interés por la comunidad.

2. Alcance y aplicación

El Código regula el desempeño diario de la labor de las personas obligadas, recogiendo una serie de normas, principios éticos y valores de obligado conocimiento y cumplimiento para todas ellas.

Las personas obligadas deben:

- Conocer y cumplir las normas de conducta establecidas en este Código y los principios éticos en los que están basadas,
- Comunicar situaciones de incumplimiento, y
- Cooperar ante cualquier investigación interna o externa que se inicie en esta materia.

La existencia del Código no sustituye las responsabilidades de:

- Conocer y cumplir las disposiciones normativas vigentes en cada momento.
- Conocer y cumplir las políticas y procedimientos internos establecidos en los Estatutos sociales y Reglamento de Régimen Interno que en todo momento complementarán y desarrollarán el contenido de este Código.
- Actuar atendiendo a los principios éticos generales con la diligencia y transparencia que dicta el sentido común y el buen hacer de las personas a pesar de que el Código no recoja el comportamiento.

Cada persona obligada debe actuar de manera adecuada ante las situaciones derivadas de la actividad identificando el hecho o la conducta que tiene un riesgo para determinar qué puede hacerse, en su caso, para minimizarlos, pensando antes de actuar, evaluando las alternativas disponibles y sus consecuencias, consultado a las personas responsables para adoptar la decisión y siempre teniendo presentes los principios y valores recogidos en el Código .

La dirección de la cooperativa asume el compromiso de:

- Difundir el Código entre todas las personas obligadas.
- Formar sobre su contenido y al Consejo Rector solicitar, en su caso, su revisión o actualización periódica.
- Liderar su difusión desde el ejemplo.
- Apoyar a sus equipos de trabajo en los dilemas éticos e interpretativos que puedan surgir desde el respeto a la libertad individual de cada persona obligada a su cumplimiento.
- Promover e incentivar entre los proveedores y colaboradores la adopción de los principios y valores recogidos en el Código.



Código de Conducta

GSD

La vulneración del Código, de las políticas y reglamentos internos que lo desarrollen o de la normativa externa que es de aplicación, podrá suponer el inicio de un expediente disciplinario que se desarrollará conforme al procedimiento establecido internamente.

Las medidas disciplinarias podrán imponerse: (i) sobre la persona/personas obligadas que cometan la infracción; (ii) sobre aquellas personas que hayan aprobado la comisión de la infracción; (iii) sobre las personas que no tomen las medidas adecuadas para corregir la deficiencia; (iv) sobre las personas que no colaboren con la instrucción de la denuncia teniendo conocimiento de la existencia de una infracción; (v) sobre las personas que, debiendo mantener el secreto, vulneren la confidencialidad sobre la existencia de la denuncia, las personas involucradas y/o los hechos y (vi) sobre las personas que adopten represalias ante los denunciantes que hayan actuado de buena fe.

3. Principios de actuación

GSD pretende que los siguientes principios éticos inspiren las relaciones entre las personas obligadas que trabajan en la cooperativa, el alumnado, sus familias, los proveedores y demás grupos de interés, contribuyendo a consolidar la imagen responsable de GSD.

3.1. Principio de cumplimiento

Todas las actividades que lleve a cabo GSD deberán realizarse con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las directrices fijadas internamente, observándose la Política de cumplimiento aprobada por el Consejo Rector de la entidad.

Las personas obligadas por el Código tienen el deber de comunicar al órgano, departamento o persona competente de GSD de los incumplimientos que tenga conocimiento o bien denunciarlos a través del Canal de Denuncias.

A las personas que comuniquen una posible infracción se les asegura la confidencialidad de la comunicación, asegurándose en todo momento que no sufrirán represalias ni medidas coercitivas como consecuencia de su denuncia.

3.2. Principios de lealtad y buena fe

Las actuaciones de las personas obligadas se ajustarán en todo momento a los principios de lealtad y buena fe.

La lealtad exige que todas las personas sujetas a este Código actúen con honradez y objetividad respecto de cada situación que pueda derivar en una consecuencia para otras personas trabajadoras o cooperativistas, el alumnado, sus familias o terceros. La honradez exige que se respete la dignidad de las personas y sus derechos esenciales y que se actúe habiendo pensado en las consecuencias de un acto minimizando las consecuencias nocivas que el mismo pueda tener sin anteponer en la resolución intereses personales que de no existir, hubieran dado lugar a otro comportamiento.

Código de Conducta



GSD

La objetividad en la actuación de las personas obligadas debe estar sustentada por criterios observables y/o medibles y, siempre que sea posible, cuantificables, que impidan ser origen de decisiones diferentes según la persona obligada que actúe en cada momento.

La buena fe exige que se actúe con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón y con la suficiente y debida información para tomar cada decisión y actuar en cada momento.

Recuerda: Los conflictos interpersonales deben valorarse con objetividad antes de iniciar una denuncia y, siempre que se pueda, deben resolverse atendiendo a los cauces establecidos en GSD para su resolución, por no tratarse de incumplimientos del Código o de los principios y/o valores en los que éste se basa.

3.3. Principios de respeto a la dignidad de la persona y no discriminación

GSD asume como valor fundamental el respeto a la persona y su dignidad.

Las personas obligadas deben respetar la dignidad de todas las personas con las que interactúan incluyendo a otros cooperativistas y personas trabajadoras.

El respeto será la base de todas las relaciones, evitando todo tipo de intercambio verbal o conducta -incluidas las simples bromas- que suponga una agresión o contribuya a crear un entorno laboral intimidatorio, evitando cualquier tipo de discriminación, humillación o acoso de cualquier índole. Este comportamiento de respeto se extenderá al uso de las redes sociales, chats y otros medios digitales personales de las personas obligadas cuando la comunicación afecte a GSD, sus grupos de interés, sin olvidar a familias, al alumnado, o a otras personas obligadas.

3.4. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

La confidencialidad es un pilar fundamental que genera confianza. Las personas sujetas a este Código deberán respetar la confidencialidad de todos aquellos asuntos y temas que conozcan por razón de su labor profesional y su relación personal en el ámbito de trabajo como cooperativista o persona trabajadora.

Con carácter general, toda información recibida es confidencial y ha de emplearse tan sólo para el propósito que se facilita y por las personas obligadas que legítimamente necesiten hacer un uso de ella para el desempeño de sus funciones.

La información recibida no debe revelarse a terceros salvo autorización expresa de su titular, requerimiento legal o judicial o cualquier otro supuesto amparado por la normativa vigente.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como las normas internas existentes en esta materia.



Código de Conducta

GSD

El acceso al sistema informático, a los procesos y a los datos responsabilidad de GSD deberá estar restringido exclusivamente a las personas autorizadas.

Del mismo modo, todas las actuaciones y operaciones que se lleven a cabo en nombre de GSD se documentarán de forma oportuna y ordenada, debiéndose archivar los documentos en los lugares apropiados en orden a salvaguardar la seguridad documental.

Las personas obligadas deberán conocer y cumplir las normas externas e internas, sobre seguridad informática y/o de la información, en cada momento vigentes y se comprometen al uso responsable y exclusivamente profesional de los medios informáticos que GSD pone a su disposición, incluida la cuenta de correo electrónico.

La seguridad deberá atender también a las cualidades de la seguridad física con el fin de evitar accidentes, o poder actuar ante incidentes críticos para la seguridad como los robos y los fraudes con tarjeta de crédito.

Por último, GSD garantizará la protección de todas aquellas personas que detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen a través del canal o sistema interno de información, estableciendo la posibilidad de que dichas comunicaciones, si así se desea, sean anónimas, y en todo caso, protegiéndolas frente a represalias por esta actuación.

3.5. Conflictos de interés

No deben anteponerse los intereses personales a los de GSD, así como a los de sus cooperativistas, el alumnado y/o sus familias, evitando en la medida de lo posible cualquier conflicto de interés que se les presente, incluidos los derivados de relaciones de parentesco u otras similares.

En caso de no poder evitar el conflicto de interés, las personas obligadas deberán ponerlo en conocimiento del órgano superior correspondiente de GSD por los canales habilitados para ello, así como deberán abstenerse de participar en la negociación u operación de que se trate.

Las personas obligadas deberán abstenerse de la utilización de la información privilegiada a la que hubieran tenido acceso como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional.

Además se comprometen a difundir entre proveedores, el alumnado y sus familias este principio. El trabajo debe realizarse con la mayor profesionalidad sin que los regalos o prebendas puedan influir en el comportamiento.

Para evitar el conflicto de interés, las personas sujetas a este Código, previa comunicación a GSD, siguiendo los procedimientos internos establecidos, podrán llevar a cabo otras actividades profesionales distintas a las realizadas en GSD, siempre que no interfieran en su horario laboral y no supongan, directa o indirectamente, el desarrollo o prestación de servicios de actividades incluidas en el objeto social o supongan una merma para el desempeño de sus funciones o impliquen un conflicto de intereses.

Cualquier vinculación o colaboración de las personas obligadas con partidos políticos o con cualquier otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos deberán llevarse a cabo a título individual y evitando en cualquier caso la vinculación a GSD con dichas actividades.

3.6. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Las personas sujetas a este Código y principalmente aquellas que participan de la gestión económica reportarán de forma inmediata a dirección cualquier hecho que les haga suponer la posible existencia de comportamientos típicos del blanqueo de capitales (manejo de efectivo en cantidades significativas, solicitud de pagos o cobros en efectivos por familias, proveedores, etc.)

En este sentido, todos los cobros y pagos que se efectúen en efectivo se sujetarán a la normativa vigente y estarán siempre debidamente identificados.

Preferiblemente los pagos y cobros se harán por transferencia y, en todo caso, están prohibidos los pagos en metálico superiores a 1000 (mil) euros

3.7. Información financiera y transparencia

GSD es responsable de facilitar información financiera fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus estados financieros y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo sobre los mismos.

Las personas obligadas tienen el deber de cumplir diligentemente con sus tareas de registro y tratamiento de la información financiera, las cuales constituyen la base del proceso de elaboración de la información financiera pública de GSD.

Las personas obligadas, cada uno en su esfera de responsabilidad, son los garantes de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización de la información financiera. Esta responsabilidad es especialmente importante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros de GSD, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Todas las operaciones de GSD deberán quedar debidamente registradas en los términos exigidos por la normativa aplicable a cada ámbito de actuación de la cooperativa.

Las personas obligadas se asegurarán de que toda la información que se facilite a los distintos grupos de interés sea veraz, exhaustiva, rigurosa, exacta y redactada de una forma comprensible, clara y precisa.

3.8. Protección del patrimonio de GSD

Las personas obligadas por el Código deberán realizar un uso responsable de los bienes y activos de GSD, que sólo podrán ser utilizados para las finalidades que son propias y legítimas dentro del ámbito de actuación de la cooperativa.

Las personas obligadas se abstendrán de adquirir compromisos o establecer relaciones contractuales en nombre de GSD sin seguir los procedimientos internos establecidos.



Código de Conducta

GSD

Las personas obligadas deberán abstenerse de utilizar la imagen, la marca u otros signos distintivos para usos distintos a los derivados de su actividad en el seno de GSD. En cualquier caso, la imagen, la marca u otros signos distintivos deberán utilizarse aplicando rigurosamente las normas internas establecidas para ello.

Los bienes y activos que se creen para GSD en el marco de una relación mercantil de prestación de servicios o en el marco de una relación laboral, utilizándose o no los recursos proporcionados por esta, son propiedad de GSD, incluso después de finalizar la relación mercantil o laboral en virtud de la cual se han creado.

3.9. Anticorrupción

Las personas obligadas por este Código se comprometen a cumplir con la legislación vigente y especialmente a tener un comportamiento escrupuloso respecto de aquellas actividades que pudieran estar enmarcadas en casos de corrupción ya sea entre particulares o bien con funcionarios públicos.

Ningún miembro de la cooperativa dará ni aceptará regalos u obsequios por su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si son de valor simbólico o de mera cortesía.

3.10. Principio de eficiencia y responsabilidad

Las personas obligadas deberán actuar con eficiencia, resolución y optimizando desde una perspectiva económica y ambiental los recursos disponibles.

Las actividades realizadas por las personas obligadas deberán hacerse igualmente de forma responsable tratando de responder a los siguientes principios:

- Reconocer y responder a las propias inquietudes y las de los demás.
- Mejorar constantemente los rendimientos en el tiempo y los recursos propios del puesto que se desempeña.
- Reportar oportunamente las anomalías que se generan de manera voluntaria o involuntaria.
- Planear en tiempo y forma las diferentes acciones que conforman una actividad general y alertar sobre las deficiencias existentes en la planificación o en el seguimiento de la misma.
- Asumir las consecuencias que las omisiones y conductas generan en la persona, el entorno, la vida de los demás y los recursos asignados.
- Atender con respeto y resolver las quejas y reclamaciones interpuestas por terceros para mejorar constantemente en la calidad del servicio prestado.

3.11. Protección del Medio Ambiente

GSD y las personas obligadas se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por GSD para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y contribuyendo a mejorar los objetivos de sostenibilidad fijados por la dirección.

4. De las relaciones con terceros

Siendo de aplicación los principios de este Código a las relaciones de las personas obligadas con todos los grupos de interés, resulta de especial relevancia destacar, por su especificidad e importancia, la relaciones entre cooperativistas, personas trabajadoras, familias, el alumnado y, proveedores.

Los cooperativistas, las personas trabajadoras, las familias y el alumnado son los principales destinatarios de la actividad de GSD, por lo que las personas obligadas deberán procurar que las relaciones con aquellos sean especialmente respetuosas, cordiales, equitativas, fiables, estables y duraderas, sin ejercer discriminación por razón de edad, sexo, raza, ideología, religión, situación patrimonial o cualquier otro criterio éticamente reprochable.

Las personas obligadas deberán poner oportunamente en conocimiento de los responsables de GSD cualquier deficiencia del servicio que se les dispensa al alumnado y a sus familias con objeto de que GSD pueda implementar procesos de mejora continua en las relaciones con los mismos.

Igualmente es importante que las relaciones con proveedores, aliados y otros terceros se fundamenten en la ética y en los valores y compromisos que se adquieren en este Código.

4.1. Compromisos en relación con el alumnado

1. Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.
2. Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.
3. Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
4. Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.
5. Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar su formación en los distintos campos del saber.
6. No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.
7. Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.



Código de Conducta

GSD

8. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.
9. Mantener la confidencialidad en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.
10. Se prestará especial cuidado a las relaciones personales con el alumnado manteniendo en todo momento una conducta correcta y educada y evitando cualquier situación de riesgo o amenaza para su integridad física y/o psicológica y, particularmente, se evitará cualquier acción o comportamiento que pueda considerarse de acoso o abuso en cualquiera de sus dimensiones.

4.2. Compromisos en relación con las familias

1. Respetar los derechos de las familias en relación con la educación del alumnado, armonizándolos con el ejercicio de la autoridad docente y con el cumplimiento de los proyectos educativos adoptados.
2. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad educativa en los temas que afecten a ambas partes y propiciando una relación de confianza que promueva la participación a través de los correspondientes órganos y asociaciones.
3. Proporcionar a las familias la información necesaria acerca de los proyectos educativos del centro, la programación docente y los criterios de evaluación establecidos en el ámbito que corresponda.
4. Proporcionar a las familias información acerca del proceso educativo, el grado de consecución de los objetivos propuestos y las eventuales dificultades que se detecten, así como la orientación adecuada a dichas circunstancias.
5. Respetar la confidencialidad de las informaciones proporcionada para el ejercicio de sus funciones por parte de las familias.

En el ámbito de sus funciones, las personas obligadas pondrán especial cuidado en ofrecer a las familias y al alumnado únicamente los servicios que se adecuen a sus características y necesidades, y procurarán que la familia conozca y entienda el contenido de las actividades propuestas, sus beneficios, riesgos y costes.

Por tanto, y sin perjuicio de dicha regla general:

- a. Se informará con imparcialidad y rigor sobre los diversos servicios, explicándoles todos los elementos relevantes para el desarrollo de la actividad y muy especialmente su coste.
- b. No se ofrecerán ventajas o beneficios al alumnado o a sus familias en perjuicio de otros.
- c. Se asegurarán de que la contratación de los servicios no incluidos en la enseñanza obligatoria se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a las familias.
- d. Se evitará cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta de actividades que pueda suponer engaño o falta de información relevante o que sea ambigua y pueda inducir a error.

4.3. Compromisos en relación con los cooperativistas y resto de personas trabajadoras

El presente Código, basado en los valores fundamentales de respeto a la persona, de desarrollo personal y profesional, de gestión activa de la diversidad, de igualdad de oportunidades, de objetividad profesional y de protección de los derechos esenciales, pretende ser un instrumento de referencia en el ámbito de los principios y valores de naturaleza ética que son inherentes a la actividad de GSD.

Del mismo modo, pretende crear un marco estable y comprometido de relaciones humanas y laborales en el seno de la organización, en el que la confianza de los cooperativistas y resto de personas trabajadoras se base sistemáticamente en el propio compromiso adquirido por estos.

4.3.1. Compromiso de GSD con las personas trabajadoras y cooperativistas

Con objeto de que pueda establecerse un marco estable que permita a los miembros de GSD ejercer su responsabilidad, GSD, a través de su equipo directivo y su consejo rector y con la involucración de todas las personas obligadas, adquiere igualmente una serie de compromisos. En este sentido, se compromete:

- a.** A velar de forma activa por el respeto de los derechos esenciales de los cooperativistas y personas trabajadoras, actuando de forma decidida desde todos los niveles organizativos contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, edad, nacionalidad, ideología política o confesión religiosa.
- b.** A respetar la libertad sindical y el derecho de asociación de sus personas trabajadoras.
- c.** A guardar la información confidencial de sus cooperativistas y personas trabajadoras, tanto desde el punto de vista externo como desde el punto de vista interno, garantizando la privacidad de sus datos personales en los términos previstos en la normativa vigente.
- d.** A velar para que no se produzcan abusos de poder o autoridad en el ámbito de sus relaciones jerárquicas, entendiendo que éstas deben ser respetuosas y deben estar basadas en el principio de lealtad.
- e.** A implementar una política activa y preventiva en materia de salud y seguridad en el trabajo, respetando escrupulosamente la legislación vigente en este ámbito.
- f.** A que los procesos de selección sean rigurosos, transparentes y objetivos, atendiendo exclusivamente a las capacidades y a los méritos profesionales, académicos y personales, así como a las necesidades específicas o perfiles requeridos de los puestos de trabajo a cubrir.
- g.** A que todas sus personas trabajadoras mantengan un contrato de trabajo acorde con la normativa vigente y con las funciones laborales encomendadas.
- h.** A establecer los criterios de promoción en el seno de la organización atendiendo exclusivamente a los méritos y valía profesional, desarrollando carreras profesionales que se ajusten a los perfiles y funciones, sin tener en cuenta la raza, el sexo, las diferentes capacidades o cualquier otra situación de la persona que pueda ser discriminatoria.



Código de Conducta

GSD

- i. A adoptar activamente medidas genéricas y específicas de retención del talento.
- j. A establecer mecanismos de fijación y asignación de objetivos, compensación y retribución de la forma más objetiva, justa y equitativa posible, dejando clara constancia a sus cooperativistas y personas trabajadoras de sus objetivos y del método de fijación de estos.
- k. A implementar políticas activas de inclusión y de gestión de la diversidad entre sus cooperativistas y personas trabajadoras.
- l. A velar por que en su seno se dé un clima que propicie la innovación, la creatividad y la realización personal. El clima laboral se fundamentará esencialmente en el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos esenciales.
- m. A implementar instrumentos, mecanismos y canales de comunicación interna que permitan la difusión de la información corporativa. .
- n. A proporcionar a todos sus cooperativistas y personas trabajadoras la formación y los recursos necesarios y adecuados para el desempeño de su actividad profesional, favoreciendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de sus carreras profesionales.
- o. A propiciar el trabajo en equipo como instrumento capital para la realización personal, la mejora de los procesos y el incremento del valor de su actividad.
- p. A respetar y a hacer respetar en su ámbito de aplicación lo establecido en el presente Código.

4.3.2. Compromiso de cooperativistas y personas trabajadoras

Por su parte, los cooperativistas y personas trabajadoras se comprometen con GSD:

- a. A conocer, asumir y aplicar los principios y valores del presente Código coherentes con los principios y valores del sistema ético de GSD recogido en su normativa interna de aplicación: Estatutos Sociales y reglamento de Régimen Interior y cualquier otro que en ese sentido pudiera ser aprobado por su Asamblea General.
- b. A poner en conocimiento de los órganos competentes de GSD cualquier conflicto de intereses que se les presente, incluidas los derivados de relaciones de parentesco u otras afines, así como los que eventualmente se les puedan presentar en el futuro como resultado de circunstancias actuales conocidas.
- c. A no utilizar información de GSD en beneficio propio, absteniéndose de asumir funciones profesionales en su seno que puedan verse afectadas, directa o indirectamente, por sus intereses personales o familiares, o que no puedan desempeñar con objetividad.
- d. A no ejercer su influencia sobre GSD con objeto de obtener para sí o para terceros, con los que tengan algún vínculo, productos y servicios en situaciones inusualmente ventajosas.
- e. A abstenerse de realizar directa o indirectamente acciones competitivas con las actividades que desarrolla GSD.



Código de Conducta

GSD

- f.** A abstenerse de realizar las conductas o actuaciones tales como corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno y pagos de facilitación.
- g.** A abstenerse de dar o aceptar de forma directa o indirecta, lo que incluye las actuaciones a través de terceras personas, regalos que hagan incurrir en cualquiera práctica corrupta.
- h.** En el caso de participar en actividades políticas, a que dicha actividad se realice fuera del horario laboral y sin que afecte directa o indirectamente a su desempeño profesional
- i.** Salvo por autorización de GSD, o por circunstancias relacionadas con actuaciones institucionales propias de su función, a abstenerse de intervenir en los medios de comunicación y redes sociales utilizando el nombre o los signos distintivos de GSD.
- j.** A cuidar debidamente de su indumentaria, de su aspecto físico y de su aseo personal..
- k.** Durante el desempeño de sus funciones, a abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas o alcohol que puedan alterar su rendimiento o perjudicar el clima laboral.
- l.** A respetar y aplicar la normativa relativa a seguridad y salud en el trabajo, exigiendo a GSD los recursos necesarios para tal fin.
- m.** A conocer y a respetar la normativa y protocolos establecidos por GSD.
- n.** A seguir un proceso continuo de actualización y reciclaje de los conocimientos profesionales en aras de lograr una mayor efectividad y calidad en los procesos y actividades propias de su profesión.
- o.** A tener siempre presente la confidencialidad en las relaciones.
- p.** A mantener en secreto la información privada de GSD, de las familias, el alumnado y terceros, así como a utilizarla con fines exclusivamente profesionales en el seno de GSD, no pudiendo ser facilitada a terceros salvo requerimiento legal o judicial, se mantenga o no una relación mercantil o laboral con GSD.
- q.** A conocer y aplicar en el desempeño de sus funciones la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- r.** A abstenerse de adquirir compromisos o de establecer relaciones contractuales en nombre de GSD sin tener poder o autorización para ello, especialmente cuando puedan implicar algún quebranto para esta de forma directa o indirecta.
- s.** Para aquellos que dirijan a otros cooperativistas o personas trabajadoras, a mantener una actuación orientada a:
 - Favorecer su motivación, generando un clima respetuoso y propicio para el desarrollo profesional.
 - Marcarles unos objetivos de la forma más clara y definida posible, de tal forma que permitan la autoevaluación personal.
 - Hacer evaluaciones periódicas de sus desempeños, de la forma más objetiva posible y bajo un enfoque de mejora.



Código de Conducta

GSD

- Recabar información sobre sus necesidades formativas con objeto de fomentar su desarrollo profesional.
- Proporcionarles la información necesaria para el desempeño eficiente de sus cometidos.
- Velar por su seguridad y salud en el desempeño de sus funciones.

4.3.3. Compromiso en el ámbito educativo

Los compromisos de los cooperativistas y personas trabajadoras en el ámbito educativo son los siguientes:

A) En relación a la entidad educativa

1. Mostrar el máximo respeto al proyecto educativo del centro.
2. Respetar y hacer respetar las normas de funcionamiento del centro y colaborar en todo momento con sus órganos de gobierno, los departamentos didácticos, los servicios de orientación psico- pedagógica, las tutorías y cualesquiera otros servicios de la institución.
3. Favorecer la convivencia en los centros educativos, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando cualquier tipo de violencia física o psíquica.
4. Velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, inculcando en el alumnado el respeto a los bienes comunes y públicos.
5. Ejercer con dedicación las responsabilidades directivas o de otro tipo que se desempeñen, manteniendo canales abiertos de consulta y debate en el centro y actuando como modelo de conducta ante los compañeros.
6. Velar en toda circunstancia por el prestigio de la institución en que se trabaja, contribuyendo activamente a la mejora de su calidad.
7. Colaborar con la institución y con las autoridades educativas en cuantas consultas e informaciones se realicen para un mejor ordenamiento de la tarea educativa.

B) En relación con otros cooperativistas y personas trabajadoras

1. Aportar los propios conocimientos, capacidades y aptitudes con el fin de crear un clima de confianza que potencie el trabajo en equipo.
2. Colaborar lealmente con las personas que participan en la educación para asegurar una actuación colectiva coordinada que redunde en beneficio del alumnado y del cumplimiento de los objetivos educativos de la institución.
3. Respetar el ejercicio profesional del resto de personas, sin interferir en su trabajo ni en su relación con el alumnado y/o las familias o tutores legales.
4. Mantener la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de otras personas, mostrando el debido respeto a sus opiniones y utilizando las vías establecidas para manifestar la disconformidad con su actuación.
5. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales de que se disponga en el ejercicio de sus cargos de responsabilidad.



Código de Conducta

GSD

C) En relación con la profesión de docente

1. Desarrollar con profesionalidad la enseñanza en el ámbito docente que corresponda, actuando con autonomía y atendiendo a las necesidades de desarrollo del alumnado, a la normativa establecida y a los proyectos educativos del centro en que se desempeña la tarea docente.
2. Desarrollar un ejercicio profesional que demuestre unos altos niveles de competencia, un buen dominio de la especialidad y una conducta adecuada a los principios constitucionales que constituyen el fundamento de la convivencia ciudadana.
3. Asumir la responsabilidad propia en aquellos ámbitos de actuación que son competencia profesional de los docentes.
4. Asumir la obligación de la formación permanente, dado el avance constante de la ciencia, de las nuevas tecnologías y de la realidad social.
5. Contribuir al progreso de la profesión a través de la actualización didáctica y científica, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la innovación educativa.
6. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y defender y hacer respetar los derechos que le corresponda.

4.4. Compromisos en relación con proveedores

Sin perjuicio de los procedimientos que se establezcan para la selección de proveedores, las personas obligadas de este Código:

- a. Se abstendrán de participar en cualquier contrato con proveedores de dudosa reputación, de los que se tengan constancia de que hayan tenido conductas irresponsables en materia laboral, o con los que hayan sido condenados o estén procesados por corrupción.
- b. Se verificará que dichos proveedores contratan a sus respectivas personas trabajadoras respetando la legislación vigente, absteniéndose de operar con aquellos de los que se tenga conocimiento de que han vulnerado los derechos humanos reconocidos internacionalmente, especialmente en lo relativo a la contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado o realizado bajo coacciones.
- c. Deberán permitir y propiciar la concurrencia de ofertas y valorar las más interesantes para GSD con objetividad y transparencia.
- d. Se deberá garantizar que en la asignación de un contrato a un proveedor no estarán implicados intereses personales o familiares de los cooperativistas y/o personas trabajadoras involucradas en la decisión.

4.5. Compromisos de nuestros proveedores

GSD desea extender a su cadena de suministro el respeto por los valores y principios aquí recogidos, de tal modo que los proveedores declaren conocer, entender y respetar los mismos

GSD se reserva la posibilidad de homologar en materia de cumplimiento a quienes deseen suministrarle bienes y servicios.



5. Gobernanza del código

5.1. Aprobación del código

El Código es un ente vivo que evoluciona con los tiempos sin dejar de lado los pilares fundamentales que sustentan nuestra ética como sociedad cooperativa, cuyos principios y valores inspiran el mismo. La aprobación o actualización del Código corresponde al Consejo Rector.

5.2. Responsabilidad del código

Corresponde al órgano de cumplimiento:

- Las propuestas de redacción y actualización de versiones del presente Código.
- La publicación y puesta a disposición del presente Código a las personas obligadas.
- Promover, en coordinación y con la colaboración de los departamentos o áreas correspondientes, y la dirección de GSD, las acciones de formación que se estimen necesarias para el conocimiento del Código por todas las personas obligadas al mismo.
- Asegurar la aceptación expresa del Código por los cooperativistas y custodiar o archivar la misma.
- Proceder cada tres años a la renovación de la aceptación.
- Velar por el cumplimiento del Código, gestionar el Canal de Denuncias y elevar al Comité Ético para su eventual adopción, las conductas que determinen las medidas correctoras y sanciones que correspondan a las personas obligadas.
- Asegurarse de la confidencialidad de las comunicaciones y de que no se tome represalia alguna contra los que acudan al Canal de Denuncias.
- Armonizar los procedimientos y políticas existentes en línea con los principios y valores del Código.

Corresponde al Comité Ético dependiente del Consejo Rector:

- Proponer mejoras y modificaciones del Código.
- Conocer las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias, impulsar su instrucción, aprobar su cierre, así como proponer, en su caso, al Consejo Rector el régimen disciplinario.
- Impulsar las acciones de formación de las personas obligadas.
- Realizar un seguimiento periódico de todas las actuaciones realizadas por el órgano de cumplimiento tendentes a promover el conocimiento, formación y cumplimiento del Código.

Corresponde al Consejo Rector:

- La aprobación de la persona o personas integrantes del órgano de cumplimiento.
- La aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar sobre el Código.



Código de Conducta

GSD

- La adopción de medidas o sanciones dentro del ámbito interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las competencias propias del Comité de Recursos.
- La designación del órgano de cumplimiento y la composición del Comité Ético.
- La aprobación de las políticas que configuran el modelo de cumplimiento del GSD.

5.3. Comunicación por el Canal de Denuncias

Cualquier persona que tenga conocimiento de un posible incumplimiento del Código deberá comunicarlo mediante el Canal de Denuncias habilitado a tal efecto en el sharepoint corporativo y en la página web de GSD.

GSD asegura que la comunicación será tratada confidencialmente y sin temor a represalia.